

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 15 DE MARZO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con cero minutos del día lunes quince de marzo de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenas tardes, a todas y a todos, muy buenas tardes Señora Magistrada en funciones, muy buenas tardes compañero Magistrado, muy buenas tardes Secretario General de Acuerdos, damos inicio a la sesión de pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Secretario General de Acuerdos, por favor proceda a verificar e informar a la presidencia si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial a través de la plataforma electrónica Zoom.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada en funciones y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán 3 asuntos, correspondientes a un Incidente de Excusa y 2 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense con claves de identificación CI-2/JDC/030/2021, JDC/030/2021 y JDC/032/2021, cuyos nombres de los actores y autoridades señaladas como responsables se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Señor Secretario, en atención con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada María Sarahit Olivos Gómez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del Incidente de Excusa CI-2/JDC/030/2021, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA MARÍA SARAHIT OLIVOS

GÓMEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada y Señor Magistrado. -----

El primer proyecto que se pone a su consideración es el incidente de excusa hecho valer por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ante la posibilidad de estar impedida para conocer del asunto y votar en la Sesión de Pleno en donde se resuelva el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por la ciudadana Teresa de Jesús Valerio Villar, en contra del acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, identificado como CPEQROO/A-011/2021, mediante el cual se aprueba la propuesta de candidatos y candidatas a ocupar los cargos de Presidentes Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los ayuntamientos de Bacalar, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Othón P. Blanco, Solidaridad, Tulum y Lázaro Cárdenas para participar en el proceso electoral local 2021 en el estado de Quintana Roo. -----

La ponencia propone declarar fundada su solicitud de excusa por las consideraciones siguientes: -----

Es dable señalar que la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, presenta una excusa que encuadra en las hipótesis legales establecidas para considerarla impedida de conocer y resolver el asunto que la ciudadana Teresa de Jesús Valerio Villar, presentó a través del Juicio de la Ciudadanía, con la finalidad de impugnar las postulaciones de registro que fueron declaradas procedentes para participar como titulares de una candidatura a integrante del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, que registró el PAN con motivo del próximo Proceso Electoral Local 2021. -----

Y toda vez que, que del acuerdo que se impugna en el Juicio de la Ciudadanía, se encuentra la ciudadana Matilde Carrillo Vejar designada al cargo de Novena Regidora Propietaria, con quien la Magistrada tiene parentesco en segundo grado en línea colateral por consanguinidad, al ser su hermana por parte de padre, se considera que el sólo hecho del parentesco entre la Magistrada y la ciudadana Matilde Carrillo Vejar, actualiza las causales de impedimento para conocer y resolver del asunto. -----

Máxime que el motivo de la Litis versa esencialmente, sobre la procedencia del registro para participar como titulares de una candidatura al cargo de una Regiduría. En consecuencia, se actualiza la hipótesis planteada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, en su escrito de excusa, toda vez que como se ha señalado, su hermana la ciudadana Matilde Carrillo Vejar, guarda interés con la controversia planteada en el JDC/030/2021, en razón de que, el estudio y pronunciamiento que realice la Magistrada en el asunto en cita, repercutiría a favor o en contra con la determinación adoptada por la autoridad responsable. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada y Señor Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañera. Queda a consideración de la Señora Magistrada en funciones y Señor Magistrado el proyecto propuesto, por si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor me lo manifiesten. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Entonces sino hay intervenciones, Señor Secretario por favor, tome la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor de la propuesta presentada. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada, María Salomé Medina Montaño. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, EN FUNCIONES DE MAGISTRADA, LICENCIADA MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO: A favor del proyecto Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En el mismo sentido Señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de Acuerdo Plenario puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la ponencia a su cargo ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. Vista la aprobación del proyecto en el Incidente de Excusa CI-2/JDC/030/2021, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se califica de fundada la solicitud de excusa presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, para dejar de conocer y resolver el juicio de la ciudadanía identificado con la clave JDC/030/2021. -----

SEGUNDO. Glósese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal para los efectos legales correspondiente. -----

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional a realizar las acciones necesarias para declarar la continuidad del expediente JDC/030/2021. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno y atento a lo acordado en el Incidente de Excusa, solicito atentamente a la Licenciada María Sarahit Olivos Gómez, dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC/030/2021, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: El segundo proyecto que se pone a su consideración es el Juicio de la Ciudadanía, identificado con la clave JDC 30, del presente año, promovido por la ciudadana Teresa de Jesús Valerio Villar, en contra del acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, identificado como CPEQROO/A-011/2021, mediante el cual se aprueba la propuesta de candidatos y candidatas a ocupar los cargos de Presidentes Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los ayuntamientos de Bacalar, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Othón P. Blanco, Solidaridad, Tulum y Lázaro Cárdenas para participar en el proceso electoral local 2021 en el estado de Quintana Roo. -----

En el asunto de mérito, la actora en esencia se duele de que: -----

1. Se violenta en su perjuicio el derecho político electoral de afiliación, al haberla excluido de las propuestas de candidaturas a la Presidencia, Sindicatura y



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Regidurías mediante fórmulas (sic) lo que la imposibilita para ser candidata por una regiduría en el municipio de Solidaridad, para este proceso electoral local 2020-2021. - - -

Ahora bien, por cuanto al motivo de agravio hecho valer por la actora, se propone declararlo infundado por las siguientes consideraciones: - - -

Contrario a lo aducido por la actora, es dable mencionar que el acuerdo que emite la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, se encuentra apegado a lo establecido por el artículo 102 de los Estatutos del PAN, toda vez de que cuenta con las atribuciones legales y estatutarias para seleccionar a los candidatos y las candidatas que pudieran contender para un cargo de elección popular, y por ende, la determinación que emita es acorde al principio de legalidad.- De lo anterior se sostiene, que la CPE, consideró en todo momento cumplir con la obligación de observar y garantizar la postulación de candidatas y candidatos en acciones afirmativas para la inclusión de mujeres, indígenas y jóvenes en la postulación y registro de las candidaturas para integrar los ayuntamientos en el proceso electoral local 2020-2021. - - -

Máxime que, en el informe circunstanciado quedó debidamente puntualizado que la Coalición del PAN, postuló una fórmula joven en el Municipio de Solidaridad, misma que fue aprobada en cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto, identificado con el número IEQROO/CG/A-048/2020 y en uso de su facultad de autodeterminación de los partidos políticos para la toma de decisiones ponderando los perfiles idóneos, y en el caso en particular de la fórmula joven. - - -

De igual manera, dable señalar que contrario a lo que aduce la actora en su escrito de demanda, no existe vulneración alguna respecto de sus derechos político electorales de afiliación, toda vez que, la parte actora participó en igualdad de condiciones el proceso de selección interna de las candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado, tal participación se demuestra con la Declaración de procedencia emitida por la Comisión Organizadora Electoral del PAN, en Quintana Roo. - - -

Por todo lo anterior, se concluye que en uso de la facultad discrecional que ejerció la Comisión Permanente Estatal al momento de emitir el acuerdo que ahora se controvierte, atiende y se ajusta a su normativa interna, observando y cumpliendo las acciones afirmativas. - - -

En consecuencia, de todo lo anterior, en el proyecto se propone confirmar el Acuerdo 011, emitido por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo. - - -

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada y Señor Magistrado. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañera, nuevamente queda a consideración de la Señora Magistrada en funciones y Señor Magistrado el proyecto propuesto, por si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Entonces sino hay intervenciones, Señor Secretario tome la votación por favor. - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. - - -

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor del proyecto. - - -



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada María Salomé Medina Montaño. - - -

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, EN FUNCIONES DE MAGISTRADA, LICENCIADA MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO: A favor del proyecto Secretario. - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada en funciones. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor también del proyecto, muchas gracias. - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. Vista la aprobación del proyecto, en el expediente JDC/030/2021 se resuelve lo siguiente: - - -

ÚNICO. Se confirma el acuerdo CPEQROO/A-011-21 de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la propuesta de candidatos y candidatas a ocupar los cargos de Presidentes Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los ayuntamientos de Bacalar, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Othón P. Blanco, Solidaridad, Tulum y Lázaro Cárdenas para participar en el proceso electoral local 2021 en el estado de Quintana Roo. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención a que con fecha trece de marzo se incluyó el asunto de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, radicado bajo el número de expediente JDC/032/2021 para atenderlo el día de hoy, con todo respeto Magistrada en funciones agradeceré mantenga su audio y cámara apagados a efecto de integrar el Pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 206 y 218 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - -

Secretario General de Acuerdos, por favor le ruego dar fe y haga constar que en este momento se integra al Pleno la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, para resolver en términos de Ley, a quien le solicito muy amablemente abrir su audio y video. - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, me permito informarle que con la integración de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, existe quórum legal para continuar con la presente sesión. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias, bienvenida Señora Magistrada. Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 032 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - -

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ: Buenas tardes Sra. Magistrada y Sres. Magistrados. - - -

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio de la Ciudadanía identificado con el número de expedientes JDC/032/2021, el cual fue promovido por el ciudadano Enrique Morales Pardo. - - -



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

En el proyecto, se propone declarar improcedente el medio de impugnación, en razón de que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción III, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual establece, que los medios de impugnación serán improcedentes cuando no se hubieren interpuesto dentro del plazo señalado en la Ley.

El artículo 24, primer párrafo de la Ley de Medios, establece que durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios todos los días y horas son hábiles, los plazos se computaran de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas.

Por su parte, el artículo 25, señala que los medios de impugnación previstos en ella, deberán de promoverse dentro de los cuatro días siguientes, contados a partir de que se tenga conocimiento o se hubiere notificado el acto o resolución que se impugna.

En el presente caso, el actor refiere en su medio de impugnación que tuvo conocimiento del acto la misma fecha de su emisión, es decir el día dos de marzo.

En consecuencia, el actor disponía de los días tres, cuatro, cinco y seis de marzo, para interponer su medio de impugnación dentro del plazo legal de cuatro días, sin embargo, el medio de impugnación fue presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional en fecha siete de marzo, un día después del vencimiento del plazo legal de cuatro días.

Por lo que, al resultar extemporáneo el medio de impugnación, se propone declararlo improcedente.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañero. Queda a consideración de la Señora Magistrada y Señor Magistrado el proyecto propuesto, por si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten.

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Levantó la mano Magistrado? Sí, adelante por favor.

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Nada más para precisar, pues no lo veo en el expediente, y me gustaría saber, ya que se encuentra la Magistrada ponente, si este asunto deviene de un tema de plazos en materia electoral dentro del proceso electoral o bien, es una secuela procesal anterior al inicio del proceso electoral, más que nada es una duda que me queda en este momento; efectivamente como bien comentaron en el proyecto, es un asunto donde expresamente el actor establece que tuvo el conocimiento del acto el dos de marzo del dos mil veintiuno y ante esta autoridad resolutora fue recepcionado el día siete de marzo del presente año, a las once de la mañana con tres minutos, únicamente para saber si esta secuela procesal viene anterior al inicio del proceso electoral o se da dentro del transcurso del proceso electoral, es únicamente una duda que tengo, porque no lo encuentro en el proyecto y sí me gustaría, pues obviamente establecer esa precisión.

Si pudiera precisarse en el proyecto me gustaría mucho, nada más tener la secuela procesal cuando inició este asunto, porque vemos que es un asunto que viene de origen de expedientes anteriores que bueno no podemos dejar pase desapercibido que este Tribunal en su momento reencauza, resuelve, desecha y nuevamente pide a la autoridad responsable que vuelva a resolver y que entre al fondo del análisis

del asunto que el actor hoy en este momento viene a impugnar en el cual si estamos en la misma tesis, se da dentro del proceso electoral, pues estoy totalmente de acuerdo con el proyecto, si existiera nada más esa precisión dentro del proyecto lo agradecería mucho. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Magistrada Claudia Carrillo. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Se da dentro del proceso electoral, pero no tengo nada que cambiar al proyecto que estoy proponiendo, de hecho en su momento tuvieron el expediente para analizar ese tipo de criterios, sin embargo también abonó a que si el Licenciado tiene dudas respecto al proyecto se decrete un receso para que él tuviera más tiempo para leerlo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Adelante Magistrado. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Bueno si no se quiere precisar no hay problema, pero ya en esta Sesión de Pleno, en este acto pues obviamente ya se me disipa la duda la Magistrada, que se originó dentro del proceso electoral la presente causa, así que no tengo ningún otro argumento que agregar a la presente sesión pública. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Hay alguna otra manifestación Magistrada? -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No, ninguna. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy bien, sino hay intervenciones, entonces Señor Secretario tome la votación respectiva por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor del sentido del proyecto con las consideraciones antes referidas dentro de la sesión pública, si el procedimiento se dio dentro del origen del proceso electoral. Es cuánto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Con la cuenta Señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. Vista la aprobación del proyecto, en el expediente JDC/032/2021 se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se declara improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, identificado con el número de expediente JDC/032/2021, promovido por el ciudadano Enrique Morales Pardo, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción III, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en materia Electoral. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión no presencial, con copia certificada de la sentencia proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet

de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las doce horas con veinticuatro minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, Señor Magistrado, muchísimas gracias también a nuestra compañera Secretaria de Estudio y Cuenta que hoy estuvo en funciones de Magistrada, muchísimas gracias compañera Magistrada, Señor Secretario muchas gracias y a las personas que amablemente nos acompañaron, que tengan todos muy buenas tardes. -----

